Contrato No.	**741 del 2026**	**N° de proceso**	**IDERMETA-REO-015-2026**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**CORPORACION LOGISTICA DINAMICA DE LA ORINOQUIA** NIT 901861565-1 RL **ROBERT PAOLO REY ARCINIEGAS** CC 86073957		
Identificación:	**NIT**	901861565-1	
Razón social:	**CORPORACION LOGISTICA DINAMICA DE LA ORINOQUIA**		
NIT:	901861565-1		

LEONARDO IBAÑEZ ESPER, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 88.281.162 de Ocaña, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 363 del 2026, y posesionado según acta No 037 del 01 de septiembre del 2026, quien para efectos del presente convenio se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **CORPORACION LOGISTICA DINAMICA DE LA ORINOQUIA** identificada con NIT 901861565-1 representada legalmente por **ROBERT PAOLO REY ARCINIEGAS** identificado con cedula de ciudadanía 86073957 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que conoce y acepta los documentos del proceso, que al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Resolución Nro.198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:	***REALIZAR EL EVENTO "FESTIVAL SEMILLAS DEL DEPORTE METENSE – ESCUELAS DE FORMACION IDERMETA", EN ARAS DE PROMOVER LA PRACTICA DEPORTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA***
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías exigidas)
3) Vigencia:	El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.
4) Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio del Departamento del Meta y/o municipios que se definan para los eventos dentro del mismo departamento.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($549.929.000) M/cte** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el CDP

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
451	18/08/2026	$549.929.000	$549.929.000

6) Forma de pago:	EL INSTITUTO desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación así: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y un PAGO FINAL por el 50% restante del valor del contrato una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO UNO**: Para el pago anticipado la ESAL deberá adjuntar: a) Factura electrónica preferiblemente impresa a láser de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla

	única del IDERMETA, acompañada del certificado bancario activo. La factura deberá contener de manera clara, detallada y discriminada los bienes, elementos, actividades o servicios objeto de cobro, indicando cantidades, unidades, valores unitarios y demás especificaciones que permitan verificar la correspondencia entre lo facturado y el objeto contractual; b) Autorización de pago suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago final correspondiente. La ESAL deberá adjuntar: **a)** Factura **b)** Pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado. **c)** Informes de las actividades con acta de entrega a almacén y evidencia fotográfica a color. **d)** para el pago final acta de terminación suscrita por parte del supervisor, y liquidación firmada por el ordenador del gasto y la ESAL, con sus respectivos documentos. **PARÁGRAFO TRES:** Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Instituto practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar
7) OBLIGACIONES GENERALES	**1)** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento. **2)** Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual establecido en el contrato, financiando los gastos que demanda ejecución del mismo, conforme a las líneas de inversión detalladas en el estudio previo. **3)** Realizar las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas que garanticen la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en la forma, tiempo y las actividades pactadas. **4)** Ejecutar cada uno de los componentes propios del contrato de acuerdo al cronograma de actividades aprobado. **5)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato. **6)** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor. **7)** Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato. **8)** Garantizar los espacios físicos, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato. **9)** Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados del desarrollo de las actividades y el supervisor. **10)** Participar en las reuniones que el Instituto a través del Supervisor convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato. **11)** Rendir informes de seguimiento y evaluación del proyecto en las reuniones que programe IDERMETA, así como rendir los informes pertinentes y relacionados con el objeto a contratar. **12)** Utilizar la imagen del logo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13)** La ESAL colaborará con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el IDERMETA de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14)** Suministrar al Instituto, al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **16)** Dar aviso al Instituto de Deporte y Recreación del Meta dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento o circunstancias que constituyan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. **17)** Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato. **18)** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

19) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
20) Deberá hacer entrega de planillas donde se acredite la prestación efectiva del servicio de hospedaje a satisfacción, en el mismo sentido para la alimentación y entrega de implementos deportivos y demás componentes del contrato, etc.
21) Deberá cumplir y acreditar los requisitos mínimos para el servicio de transporte de personas en Colombia, que incluye entre otros aspectos los siguientes: estar inscrito en el RUNT, presentar un formulario de solicitud, cumplir con condiciones técnico-mecánicas, contar con seguros obligatorios, y tener la documentación del vehículo en regla. Además, las empresas deben demostrar capacidad financiera y tener programas de revisión y mantenimiento preventivo para sus vehículos.

22) Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.
Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:

✓ Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento, acta de entrega de implementos y de cierre).
✓ Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
✓ Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor.
✓ El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física, digital y escaneado. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.

23) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos el Departamento del Meta y/o IDERMETA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

24) Las demás que, de acuerdo con la Ley, y la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

8) Obligaciones del específicas de la ESAL:

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente proceso financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito conforme a las líneas de inversión detalladas.

Actividad: Apoyo nutricional y de movilidad dirigido a niños, niñas adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad con procesos de formación y competencia deportiva.

1. REFRIGERIOS

#	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	TOTAL
1.1	**REFRIGERIO PRINCIPAL** Las condiciones de servicio y de los menús cumplirán con los requisitos de balance nutricional, garantizando el adecuado aporte calórico y energético requerido por los deportistas durante la jornada, en las siguientes condiciones:	$ 19.500	2170	$ 42.315.000

		COMBO INFANTIL Y/O JUVENIL: Hamburguesa o crepes u pastel hojaldrado de carne o pollo de 400 gramos, con porción de papas fritas en paquete, jugo en caja por 200 ml en sabores entre (Manzana, Mango, Pera, entre otros), empacado y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad e inocuidad alimentaria vigentes, entregado en el lugar del evento. **Nota:** Los alimentos deben ser distribuidos con anticipación en los puntos de entrega, garantizando en todo momento los protocolos de bioseguridad correspondientes; los alimentos deben ser de alta calidad, contar con el debido rotulado y conservar su cadena de frío, si aplica. Distribuidos durante los tres (3) días en los siete (7) escenarios deportivos			
1.2		**REFRIGERIO SECUNDARIO** Las condiciones de servicio y de los menús cumplirán con los requisitos de balance nutricional, garantizando el adecuado aporte energético e hidratación de los deportistas durante la jornada, en las siguientes condiciones: **Refrigerio Uno:** Jugo en caja por 200 ml en sabores entre (Manzana, Mango, Pera, entre otros), emparedado o sándwich con jamón y queso con salsa rosada o tomate de 250 gramos, fruta (Manzana, Pera, Granadilla, Mandarina y/u otra), empacado y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad e inocuidad alimentaria vigentes, entregado en el lugar del evento, bebida hidratante 500 ml. **Refrigerio Dos**: Jugo en caja por 200 ml en sabores entre (Manzana, Mango, Pera, entre otros), perro caliente o sándwich con jamón y queso con salsa rosada o tomate de 250 gramos, fruta (Manzana, Pera, Granadilla, Mandarina y/u otra), empacado y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad e inocuidad alimentaria vigentes, entregado en el lugar del evento, bebida hidratante de 500 ml. **Nota 1**. Los alimentos deben ser distribuidos con anticipación en los puntos de entrega, garantizando en todo momento los protocolos de bioseguridad correspondientes; los alimentos deben ser de alta calidad, contar con el debido rotulado y conservar su cadena de frío, si aplica. **Nota 2.** Se entrega un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, con el fin de mantener el nivel energético e hidratación de los participantes durante toda la jornada deportiva, durante los tres (3) días del festival.	$ 15.000	4340	$ 65.100.000
		TOTAL REFRIGERIO			**$ 107.415.000**
		2. TRANSPORTE			
#		**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	**CANT.**	**TOTAL**

	2.1	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Barranca de Upia - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Barranca de Upia. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 96.000	45	$ 4.320.000	
	2.2	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Cumaral - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Cumaral. **Nota**: el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 36.000	125	$ 4.500.000	
	2.3	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta El Castillo - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de El Castillo. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 79.200	90	$ 7.128.000	
	2.4	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Fuente de Oro - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Fuente de Oro. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 74.400	90	$ 6.696.000	

	2.5	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Granada - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Granada. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 74.400	135	$	10.044.000
	2.6	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Vista Hermosa - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Vista Hermosa. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 129.600	45	$	5.832.000
	2.7	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Lejanías - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Lejanías. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 93.600	180	$	16.848.000
	2.8	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Restrepo - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Restrepo. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 31.200	135	$	4.212.000

2.9	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta San Juan de Arama - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de San Juan de Arama. **Nota**: el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$	96.000	45	$	4.320.000
2.10	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Mesetas - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Mesetas. **Nota**: el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$	115.200	90	$	10.368.000
2.11	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Uribe - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Uribe. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$	216.000	90	$	19.440.000
2.12	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Puerto López - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Puerto López. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$	62.400	180	$	11.232.000

	2.13	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta Puerto Gaitán - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de Puerto Gaitán. **Nota**: el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 134.400	90	$	12.096.000
	2.14	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta San Martin-Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de San Martin. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 57.600	80	$	4.608.000
	2.15	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta El Calvario - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación del Calvario. **Nota**: el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 325.000	45	$	14.625.000
	2.16	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta San Juanito - Villavicencio para las personas de las escuelas de formación de San Juanito. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros."	$ 275.000	45	$	12.375.000

	2.17	"Servicio de transporte interno privado especial terrestre (bus), ida y vuelta en la ruta punto de recogida hasta los escenarios establecidos en Villavicencio para las personas de las escuelas de formación deportiva **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el """"Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros.""""	$ 14.000	660	$	9.240.000
	2.18	Servicio de transporte interno privado especial terrestre (bus), ida desde cada escenario deportivo hasta el diamante de beisbol en Villavicencio, para los deportistas de las escuelas de formación al evento de cierre. **Nota:** el vehículo deberá contar con la debida demarcación y garantías de uso para los pasajeros, asimismo en ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial podrá superar los 16 años según decreto 478 de 2021 en el ""Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (Ministerio de Transporte). Durante el recorrido deberá garantizar las paradas para la alimentación, hidratación y demás requerimientos exigidos por los pasajeros." **Nota 2:** Los deportistas que se les brindará este transporte son los que se encuentran en escenarios lejanos al Diamante de beisbol, que son los siguientes: Cancha de Futbol la esperanza primer día: 405 niños Piscinas Olímpicas: 180 niños Cancha Fútbol la esperanza segundo día: 395 niños Coliseo Baloncesto en Sikuani: 255 niños Cancha sintética en sikuani: 405 niños	$ 8.000	1640	$	13.120.000
		TOTAL TRANSPORTE			**$**	**171.004.000**
		Actividad: Organización de eventos deportivos y competitivos				
		3. LOGISTICA				
	#	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	**CANT.**	**TOTAL**	
	3.1	**ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL:**	$ 3.800.000	7	$	26.600.000

	Alquiler de sistemas de sonido con consola y/o mixer con un mínimo de doce (12) canales, dos (2) bajos, dos (4) cabinas líneas array y/o convencional en estaking y/o estructura; dos (2) monitores de piso y dos (2) monitores de aire; con un mínimo de dos (2) micrófonos, con sus líneas, extensiones, potencias y bases correspondientes. Sistemas diseñados para cubrir eventos de gran afluencia, garantizando alta calidad sonora y óptima cobertura espacial en cada escenario. Cada sistema incorpora procesador DSP de última generación, con efectos integrados Lexicon y DBX (compresor, reverb, delay, ecualizador, supresor automático de realimentación AFS y función de ducking), garantizando una adecuada ambientación, claridad en la narración y animación durante el desarrollo del evento. Incluye transporte, montaje y desmontaje. **Nota**: Este sonido es uno (1) para cada escenario deportivo, durante los tres días del festival. 1. Cancha Baloncesto en Parque Sikuani 2. Coliseo Menor Multipropósito de Voleibol 3. Cancha de Futbol la Esperanza, Día 1 4. Cancha de Futbol la Esperanza, Día 2 5. Cancha sintetica en Parque Sikuani 6. Pista de Patinaje complejo deportivo villa olimpica 7. Complejo deportivo José Eustacio Rivera - Piscinas Olímpicas				
3.2	**ALQUILER DE CARPA DE 3x3 PUNTOS ESTRATEGICO PARA SEGURIDAD Y PUNTOS DE HIDRATACION**: el servicio debe incluir transporte, montaje, desmontaje y vigilancia, sitios asignados por la organización. Incluye transporte montaje y desmontaje. Nota: Estas carpas son dos (2) por cada escenario deportivo.	$ 235.000	14	$	3.290.000
3.3	**HIDRATACION: PACAS DE AGUA EN BOLSA 360 ml por 20 unidades**: El contratista debe distribuirla en cada uno de los puntos de hidratación, de cada escenario deportivo, con la persona designada por la organización.	$ 12.000	400	$	4.800.000
3.4	**ALQUILER DE TANQUES Y/O CANECAS CON HIELOS EN BLOQUE DE 50 KG COMO DEPOSITO PARA REFRIGERAR LA HIDRATACION.** Características principales: Capacidad: Cada caneca tiene una capacidad de 208 litros, equivalente a 55 galones, adecuada para manejar grandes volúmenes de residuos. Material: Fabricadas en polietileno 100% virgen, lo que le confiere alta resistencia a la intemperie y las hace aptas para uso pesado. **Nota**: Se coloca una (1) caneca en cada uno de los escenarios, durante los tres días del festival.	$ 250.000	7	$	1.750.000
3.5	**KIT DEPORTIVO**	$ 83.000	2170	$	180.110.000

	CAMISETA: Camiseta Deportiva confeccionada en tela poliéster deportiva sublimada liviana, de secado rápido, con cuello redondo y manga corta, elaborada con costuras reforzadas para garantizar comodidad, transpirabilidad y resistencia durante las actividades recreativas y deportivas, además de fomentar el sentido de pertenencia e identidad regional entre los participantes. **GORRA:** Gorra de malla Flex, broche plástico ajustable, visera curva rígida indeformable, botón forrado y banda anti sudor, que brinda protección solar y confort a los participantes durante la exposición prolongada a la intemperie. **BOTELLITO:** Recipiente portátil de 750 mililitros, diseñado para mantener bebidas refrescantes, garantizando la hidratación constante de los beneficiarios durante la jornada deportiva.			
3.6	**SERVICIO DE AMBULANCIA:** Servicio de una (1) Ambulancia por cada escenario deportivo (como unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado primario, desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial), tripulada por un auxiliar de enfermería y un conductor con curso de primeros auxilios, garantizando la atención oportuna de cualquier emergencia médica y salvaguardando la integridad física de los niños, niñas y adolescentes participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.	$ 1.500.000	7	$ 10.500.000
3.7	Servicio de adecuación de escenarios deportivos, aseo en las diferentes áreas (deportivas - Baños) antes durante y después de las competencias deportivas en los diferentes deportes, consistente en 3 personas por escenario deportivo	$ 120.000	21	$ 2.520.000
3.8	**Personal logístico:** Servicio de personal para apoyo logístico para la entrega y distribución de la hidratación y/o apoyo en la distribución en los refrigerios de los equipos que toman los servicios y acompañamiento en la logística del evento. **Nota:** este servicio consistente en 6 personas por escenario deportivo y se desarrollara durante los tres (3) días del festival con disponibilidad completa de toda la jornada.	$ 120.000	42	$ 5.040.000
3.9	**ALQUILER DE UN CIRCUITO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DEPORTIVAS Y MOTRICES, CON MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE:** Alquiler de un circuito para el desarrollo de habilidades deportivas y motrices, destinado a los niños, niñas y adolescentes participantes en el evento de las Escuelas de Formación Deportiva, orientado al fortalecimiento de capacidades físicas básicas (coordinación, equilibrio, agilidad, velocidad y precisión) dentro de los procesos de formación y competencia deportiva.	$ 36.900.000	1	$ 36.900.000

	El circuito estará conformado por quince (15) estaciones durante los tres días del festival, con elementos para el desarrollo de desplazamiento, cambios de dirección, salto, superación de obstáculos de baja altura, lanzamiento, recepción de implementos, equilibrio y trabajo en equipo. Los elementos deberán estar fabricados en materiales de alta resistencia y aptos para uso deportivo, garantizando estabilidad, seguridad y durabilidad. El servicio incluye transporte, montaje, operación, acompañamiento técnico durante el evento y desmontaje, permitiendo la participación simultánea de varios usuarios y el flujo continuo de los participantes. **LUGAR**: Escenario Deportivo Diamante de Béisbol-Complejo Deportivo Villa Olímpica, Municipio de Villavicencio.			
TOTAL LOGISTICA				**$ 271.510.000**
TOTAL				**$ 549.929.000**

2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente proceso en la forma, tiempo y las actividades
3. La ESAL deberá tener asegurados los beneficiarios participantes en el evento objeto del contrato "***FESTIVAL SEMILLAS DEL DEPORTE METENSE***" por concepto de muerte accidental, gastos médicos por accidente invalidez accidental y desmembración a consecuencia de accidentes, por consiguiente, debe presentar la póliza con fecha de expedición con la cobertura correspondiente a la participación de los beneficiarios del evento.
4. Presentar un informe final técnico, administrativo, financiero y jurídico en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal, en las que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados para la ejecución del objeto del contrato.
5. Presentar con el informe evidencia fotográfica en medio físico y en medio digital de las actividades que conllevaron el feliz término las metas propuestas, en el cual se refleje con claridad el desarrollo del cronograma establecido por la ESAL.
6. Presentar la factura y/o documento equivalente de la ESAL debidamente diligenciada (sin enmendadura) y con las normas Regales vigentes del correspondiente contrato a legalizar (vigencia de la resolución dos años).
7. Recibí de bienes y servicios según formato de IDERMETA código FDF-FO-11 con vigencia 26 de junio de 2026. Si Aplica.
8. Todas las compras de elementos provenientes de contrato con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe Hacerlas llegar al AUXILIAR ADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia de la FACTURA y del contrato para su respectivo comprobante de INGRESO.
9. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

9) Obligaciones del Instituto:

1. Constituir el compromiso Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.

	7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	El IDERMETA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDERMETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado
12) Determinación de clase de riesgo laboral	**DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL** Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) — **Clase: N/A**
13) Garantía:	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Amparo de devolución del pago anticipado	Su cuantía será equivalente al Igual del Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Su cuantía será equivalente a 300 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual a su ejecución	APLICA

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

14) Supervisión	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **SUBDIRECTOR TECNICO** quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

15) Exclusión de la relación laboral:	La ejecución del objeto contrato se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual NO generar relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
16) Suspensión:	De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
17) Cesión:	El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.
18) Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
19) Finalización y/o Liquidación:	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.
20) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias	El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.
21) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente a el INSTITUTO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
22) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Instituto y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Instituto para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación

	de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
23) Caducidad:	Previo requerimiento por escrito, el Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al INSTITUTO de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
24) Derechos de propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
25) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los pliegos de condiciones las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. El CDP, la invitación publica y estudio previo con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, póliza de garantía y su respectiva aprobación (si aplica) y la suscripción del acta de inicio.
27) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio ii) Al Contratista, en la dirección KM 4 CRUCE AEROPUERTO

	VANGUARDIA, abonado telefónico 3213755295 correo electrónico contable.grupop@gmail.com
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN**

Elaboró: DANIELA CRUZ JARAMILLO	**Cargo**: Contratista	**Firma:**